



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 017 Fecha: 08 NOV. 2018

183 Resolución Gerencial Regional N° -2018 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 08 NOV. 2018

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00110447-2018-SIFORPA, de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual el señor **JULIO CESAR ALGUEDAS MUÑOZ**, solicita se le otorgue permiso de pesca artesanal, Informe Legal N° 244-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 30 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del inciso c) del artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la Ley General de Pesca, las personas naturales y jurídicas requerirán permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional. Asimismo, el artículo 44° de dicha Ley establece que *"las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de actividades pesqueras (...)";*

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley General de Pesca, establece que la extracción comercial artesanal es la realizada por personas naturales o jurídicas, sin el empleo de embarcación o con el empleo de embarcaciones, de hasta 32.6 metros cúbicos de capacidad de bodega y hasta 15 metros de eslora, con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de pesca, define a la pesca artesanal como una actividad extractiva o procesadora realizada por personas naturales, grupos familiares o empresas artesanales, que utilicen embarcaciones artesanales o instalaciones y técnicas simples, con predominio del trabajo manual, siempre que el producto de su actividad se destine preferentemente al consumo humano directo;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1392, "Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal" se señala que: *"El nuevo plazo para la formalización bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1273, Autorízase de manera excepcional a los armadores o propietarios artesanales de embarcaciones pesqueras artesanales de hasta 6.48 de arqueo bruto para que en un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles contado desde la vigencia del presente Decreto Legislativo, puedan presentar sus solicitudes para la obtención del permiso de pesca artesanal a través del sistema de formalización pesquera artesanal – SIFORPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";*

Que, teniendo en cuenta dicho plazo adicional, el señor **JULIO CESAR ALGUEDAS MUÑOZ** (en adelante el administrado), identificado con DNI N° 06384226, solicita se le otorgue permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "MEYLI" con matrícula CO-27607-BM, y 3.00 de arqueo bruto, para la extracción de



recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, todo administrado deberá presentar la solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración Jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesana; c) Característica de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, artículo 64° del Reglamento de la Ley General de Pesca, establece que los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen y aparejos de pesca adecuados;

Que, sin embargo, los derchos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento dictados por el Ministerio de la Producción mediante dispositivo de carácter general, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; por lo que el permiso de pesca no comprende el acceso a los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza anchoveta, anchoveta blanca y anguila, en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que establece que en caso de recursos que se encuentran plenamente explotados no se autorizará incrementos de flota ni permisos de pesca, salvo que sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos, y;

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 26 de octubre de 2018, así como del Informe Legal N° 244-2018-GRC-GRDE-OAP-NDLFM, se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la información y documentación exigida en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca artesanal; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, de conformidad con las normas citadas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1392, en el Decreto Legislativo N° 1273, en la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al administrado **JULIO CESAR ALGUEDAS MUÑOZ**, identificado con Documento de Identidad N° 06384226 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "MEYLI", de matrícula CO-27607-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:	- Arqueo bruto	:	3.00
	- Eslora	:	7.33 m
	- Manga	:	2.62 m
	- Puntal	:	0.94 m
	- Artes y parejos	:	Los adecuados a la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo



humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado **JULIO CESAR ALGUEDAS MUÑOZ** con domicilio en Calle Carlos Arenas N° 123 – Urb. San Martín de Porres - Callao.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ALDO MORALES FRESIERRA
 Director Regional de Desarrollo Económico y
 Promoción Industrial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 017 Fecha: 08.11.2018

